2021

Año internacional para la eliminación del trabajo infantil

**ORDENANZA N° 7127/2021**

**VISTO:**

El expediente Nº 2021-000171-I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE HACIENDA - INFORME FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: y

**CONSIDERANDO:**

Que por artículo 105 inc. 4° Ley 1079 son atribuciones y deberes del Intendente elevar proyectos de Ordenanzas por proyectos Fundados.

Que por artículo 74 Ley 1079 se necesita autorización de HCD para la realización del mismo.

Que por artículo 60 inc. c) Ley 8706 los préstamos con instituciones financieras se considera Deuda Pública.

Que por artículo 21 de la Ley 25917 LRF debe respetarse el nivel de endeudamiento.

Que por artículo 10 de la Ley 25917 LRF debe respetarse la Variación Gasto Público Corriente Primario Neto.

Que ante la situación de extrema necesidad que atraviesa el país, más lo sucedido en el 2020 por la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, tanto los Recursos Municipales como los Recursos de origen Provincial se han visto disminuidos en una gran proporción a raíz de la situación actual.

Que las Erogaciones realizadas durante este ejercicio se han hecho tomando como prioridad la emergencia COVID-19.

Que si bien el Municipio desde hace un tiempo tiene, tanto de forma Económica como Financiera, Superávit en sus cuentas públicas, es necesario un salto de calidad para afrontar los nuevos desafíos que se avecinan.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo.

Que la Obra Pública ha sido uno de los pilares de este departamento en los últimos años, dando una inversión en infraestructura a los vecinos y en definitiva generar por medio de estos una mejor calidad de vida.

Que la mayor inversión en Obras ya sea en infraestructura y/o edificaciones demanda un incremento en los servicios de la Municipalidad, por lo que significa incurrir en mayores gastos para satisfacer las necesidades.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 7127/2021

Que el Municipio ha adoptado estrictas políticas ambientales permanentes referidas a políticas energéticas, viviendas sustentables, residuos, plan acción climática, solares, transporte y espacios verdes. Actualmente el departamento se encuentra trabajando en la mejora a energías limpias a la ciudadanía, educar en el consumo responsable, e informar sobre la importancia de este tipo de medidas. El uso de este tipo de energías contribuye a ser más eficientes en la lucha contra el cambio climático, ayudar al desarrollo sostenible de Godoy Cruz y proteger el ambiente mediante la reducción de la intensidad energética y habituando a la población a consumir lo necesario.

Que a modo informativo y para poner en contexto la política energética (SOLAR-Energía Fotovoltaica) que se lleva adelante, podemos mencionar: 1. Polideportivo Biritos. 2. Polo Ambiental. 3. Plaza Solar. 4. Parque Margarita Malharro de Torres. 5. Torres Solares. 6. Termotanques Solares en edificios municipales. 7. Estación de Transferencia Mitre. 8. Granja Solar.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se necesita de forma imperiosa buscar alternativas financieras para hacer frente a las necesidades.

Que de acuerdo a nuestros análisis es conveniente un financiamiento de esta cuantía dado al contexto macro económico actual.

Que, por su significatividad menor de la deuda con respecto a nuestro presupuesto, no produce un perjuicio al erario municipal.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTICULO 1**: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la obtención de un FINANCIANMIENTO por OBRA PÚBLICA Y/O ENERGÍAS LIMPIAS hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($ 400.000.000,00) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas.

**ARTÍCULO 2**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación municipal, instituido por Ley 6.396 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO**